



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-19844390- -GDEBA-DGAMAMGP - DIA – RESO - AYSA SA - “RED PRIMARIA CLOACAL COLECTOR LOS REMEROS TRAMO 2 ETAPA 2” - TIGRE

VISTO el expediente EX-2023-19844390- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA SA), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “RED PRIMARIA CLOACAL COLECTOR LOS REMEROS TRAMO 2 ETAPA 2”, a ejecutarse en el partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en Las obras consisten en: I) La instalación de 1.705 m de cañería colectora cloacal de DN 1200 mm PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) rigidez 10.000 PN 6, las cuales se instalarán en profundidades variables. Las pendientes deberán acompañar la topografía del terreno, se limitarán por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad. II) La construcción de 6 bocas de registro (BR). III) Un punto de vuelco: el colector empalmará en la boca de registro proyectada del Colector Los Remeros –Tramo 2 – Etapa 1 (NC70225) del partido de Tigre;

Que en orden 2 obra la constancia de que el profesional firmante Marcelo Tesei, se encuentra inscripto

en el Registro RUPAYAR conforme la Res.133/21, bajo en número de RUP001310;

Que en orden 7 consta la liquidación de tasa, asimismo en orden 8 la Dirección General de Administración manifiesta que *"...La empresa AYSA SA, estará exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 4.1.3-Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N°11723 y/o14888, asimismo en orden 8 la Dirección General de Administración manifiesta que y su correspondiente exención de pago, de la tasa prevista en el apartado 4.1.3- Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley N° 11.723 y/o N° 14.888..."*;

Que en orden 27 (archivo embebido) la Dirección de Bosques constata que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-23294493-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 27 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas, informa que analizado el proyecto considerando la localización del área obrante en orden 2 el área del Proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, ni presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-25073521-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 27, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/1 no recibándose opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 15 el Informe Técnico Final (IF-2023-39034060-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos y observaciones enumerados en el referido informe;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por AYSA S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-40369855-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra denominado 'Red Primaria Cloacal Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2', a ejecutarse en el partido de Tigre, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AYSA SA), descrito en el Anexo I (IF-2023-40369855-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-40369855-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.01.22 13:44:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.22 13:44:22 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Red Primaria Cloacal Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2**”, a ejecutarse en el Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), bajo el EX-2023-19844390- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

I.I. OBJETIVO

El EslA tiene como objetivo analizar los riesgos e impactos ambientales positivos y negativos que pueda generar el Proyecto en su entorno inmediato y área de influencia, en sus distintas etapas de desarrollo. El Proyecto es componente del Sistema de Redes Primarias Los Remeros del Subsistema de Saneamiento Cloacal Nordelta - Los Remeros y fue diseñado para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de las zonas: Dique Luján, Nordelta y Los Remeros. Este Proyecto en su totalidad beneficiará aproximadamente a 243.200 habitantes con una proyección para el año 2053.

I.II. UBICACIÓN DE LA OBRA

Ubicación: La traza del colector inicia su recorrido sobre Dr. Dellepiane casi esquina Av. Sta. María de las Conchas, continúa por Dr. Dellepiane y gira a la izquierda en Av. Del Golf hasta la altura de calle No me Olvides.

Localidad: Rincón de Milberg

Partido: Tigre

I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA del PROYECTO

Se presenta la memoria descriptiva de las obras a realizarse, la cual según se describe no es de gran magnitud, ya que se trata de la instalación de cañerías y un punto de vuelco cloacal.

Las obras consisten en:

- Instalación de 1.705 m de cañería colectora cloacal de DN 1200 mm PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) rigidez 10.000 PN 6, las cuales se

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar



instalarán en profundidades variables. Las pendientes deberán acompañar la topografía del terreno, se limitarán por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad.

- Construcción de 6 bocas de registro (BR).
- Punto de vuelco: el colector empalmará en la boca de registro proyectada del Colector Los Remeros –Tramo 2 – Etapa 1 (NC70225) del Partido de Tigre.

Las obras deberán quedar terminadas en aproximadamente 390 días corridos a partir del día de la emisión de la orden de inicio.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS

II.I. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:

Las acciones que se identifican en función de los posibles impactos ambientales se dividen de acuerdo con la etapa constructiva, operativa y de contingencia.

A continuación, se detallan las mismas que se desprenden del Cuestionario de “Evaluación de impactos ambientales”.

Etapa constructiva

- Excavación / perforaciones / generación de vibraciones / relleno/ rotura de pavimento y/o calzada.
- Instalación, montaje y desarme de obradores.
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado).
- Conducción y disposición (efluentes de obra asimilable a cloacal / agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal.
- Adquisición/utilización de terrenos para emplazamiento de obradores o instalaciones fijas.
- Colocación de señalización y vallado, interrupción del tránsito.
- Movimiento de maquinaria y operarios.

Etapa operativa

- Interrupción del servicio por falta de energía / disminución de niveles de servicio.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Etapa de contingencia

- Pérdidas parciales o totales de materiales, insumos, equipamiento y/o herramientas.
- Afectación de infraestructura de servicios, de agua de red, pluviales, gas de red y otros servicios.
- Vuelcos, lixiviados y/o derrames de materiales.

II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos

El EsIA presentado considera que en este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva. Por lo tanto, estos impactos resultarán, en general, por sus características los impactos podrían ser considerados de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada. Sin embargo, se pueden observar algunos aspectos negativos en la etapa operativa, que se desprende del “Cuestionario de Evaluación de Impacto Ambiental” expuesto en el estudio. A continuación, se detallan los principales impactos negativos generados:

- **Calidad del aire:** la calidad del aire puede verse afectada debido al aumento de la concentración de partículas y de monóxido de carbono como consecuencia del movimiento de tierra y el movimiento y operación de maquinarias. Durante las obras se puede producir una elevación puntual o continua de los niveles sonoros en el área de afectación directa de la obra, derivados de las actividades de movimiento y operación de camiones y equipos.
- **Calidad del suelo:** la calidad del suelo puede verse afectada, eventualmente, por lixiviados, vertidos y arrastre de materiales sólidos o líquidos que se encuentran en disposición transitoria o son transportados hacia su disposición final (insumos y/o residuos). Durante la etapa operativa, los únicos impactos negativos que podrían producirse son aquellos vinculados con eventuales vuelcos o derrames que pudieran ocurrir durante las tareas de mantenimiento de instalaciones.

La compactación y asientos del suelo pueden verse afectadas a causa de la excavación y movimiento de maquinarias pesadas, disposición temporaria de grandes volúmenes de insumos, tierras, residuos y/o escombros, etc., incluyendo

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

la depresión de la napa freática y desbordamientos produciéndose así como la pérdida de la estabilidad del suelo.

- Calidad de las aguas: puede verse afectada a causa del arrastre de sólidos y/o líquidos durante la limpieza de los sitios de obra; lixiviados, vertidos y/o arrastre de los sólidos que se encuentran en disposición transitoria o son transportados hacia su disposición final (insumos y/o residuos) y emisión de material particulado que pueda alcanzar aguas superficiales. Durante la etapa operativa, los únicos impactos negativos que podrían producirse son aquellos vinculados con eventuales vuelcos o derrames que pudieran ocurrir durante las tareas de mantenimiento.
- Cobertura vegetal y arbolado público: la capa vegetal y/o pequeños arbustos podrán verse afectados por las nuevas obras, la instalación de los obradores, áreas de almacenamiento, la disposición transitoria de las tierras excedentes y/o los residuos de obra, y el movimiento de vehículos y maquinaria pesada.
- Infraestructura: durante las actividades de excavación, se pueden producir interferencias con las redes existentes en las áreas asociadas a los proyectos, pudiendo ocasionar cortes en los servicios afectados, inseguridad para los trabajadores y vecinos.
 - Desagües cloacales y pluviales: los impactos negativos se encuentran asociados a la generación de agua y barro que produzcan fenómenos de sedimentación en dichas instalaciones y el colapso de la red pluvial por el vuelco de efluentes obra y/o agua proveniente de la depresión de la napa.
 - Energía y otros servicios de red: Las contingencias asociadas a interferencias con las instalaciones existentes, incendios o fenómenos naturales, pueden provocar la interrupción del servicio tanto a nivel puntual como zonal.
 - Veredas y calzadas: el pavimento de sectores ajenos a las áreas de obra, se podrán ver afectados por aquellas acciones que impliquen un incremento de tránsito en el área por: el movimiento de maquinaria pesada y camiones.
 - Accesibilidad y circulación vial: el área de influencia directa de la obra presenta en el inicio de traza uso residencial y comercial (se observa falta de áreas para estacionamiento, invadiendo las veredas para tal fin) y la Avda. del Golf es enlace de los accesos a barrios y condominios. La zona ya cuenta con movimiento de tránsito pesado el que se verá incrementado

por el relativo al proyecto, se encuentra una balanza pública sobre la traza (en ocasión de visita a obra cerrada) y una Estación de Servicio de gran porte.

- Inmuebles frentistas: podrán verse afectados durante la etapa constructiva por impactos producidos por la presencia de tránsito pesado, instalación de obrador, movimiento y transporte de suelo y las contingencias propias de obra referentes al acceso a las viviendas, barrios y estacionamiento de vehículos.
- Usos del suelo: los impactos negativos que pueda generar el Proyecto respecto a los usos del suelo en las áreas afectadas a los mismos, se relacionan con eventuales vuelcos o derrames. Este tipo de impacto puede resultar de intensidad media o alta, transitoria, puntual, indirecta, eventual y reversible mediante la implementación de medidas de mitigación.
- Salud y seguridad:
 - Salud y seguridad laboral: entre los principales impactos potenciales identificados se pueden destacar, aumento de la inseguridad por el manejo de maquinaria peligrosa, aumento de afecciones producidas por la exposición prolongada a altos niveles sonoros, aumento de las afecciones respiratorias por la exposición prolongada a materiales pulverulentos, humos y otras emanaciones potencialmente nocivas y aumento del riesgo sanitario por problemas de higiene así como de afectación de la zona de excavación.
 - Salud pública: durante la etapa constructiva los únicos impactos sobre la salud pública que eventualmente pueden producirse estarán relacionados con la emisión de material particulado, olores y/o ruidos. En lo que concierne a las tareas de mantenimiento de las instalaciones, la salud pública podría verse afectada por el depósito transitorio de tierra y residuos sólidos, que si no se encontraran debidamente acopiados ya sea por lixiviado, arrastre, o voladuras podrían ocasionar afecciones en las vías respiratorias y en la piel de ocasionales transeúntes y/o vecinos.
 - Seguridad pública: durante la etapa constructiva, entre las acciones que pueden perjudicar la seguridad pública, sólo podemos encontrar aquellas relacionadas con el incremento de tránsito vehicular y tránsito pesado, en particular en las calles por donde se realizarán los desvíos del tránsito durante las obras.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

- Visuales y paisajes: podrían verse afectados por la localización y colocación de cercos y vallados y el acopio transitorio de tierra y materiales. Esta disminución de la calidad perceptual del entorno constituye un impacto negativo, directo, de intensidad baja, transitoria, localizada y continua durante el desarrollo de las obras.
- Sitios de interés: según el Análisis de Sensibilidad Arqueológica y Paleontológica elaborado para AySA en 2012 y su ampliación para la nueva área de concesión, la ubicación del Proyecto no se encuentra incluida en un área de alta sensibilidad arqueológica.
- Calidad de vida:
 - Confort de los usuarios: el confort de los usuarios podrá verse afectado por cambios en sus actividades cotidianas derivados de la presencia de las obras, incremento de la circulación vehicular asociada a la misma, además de dificultades en accesibilidad a sus barrios o comercios. Los impactos que se generen serán negativos, directos, de intensidad media, transitoria, localizada y continua durante la duración de las obras.
 - Circulación vehicular y peatonal: las tareas de obra podrían dificultar temporalmente el normal tránsito de peatones y vehículos, por un incremento de circulación vehicular derivada y asociada a las obras. Cabe señalar que por la RP27 se da la mayor circulación vehicular y transporte público por lo que se deberá asegurar en todo momento circulación y vías de acceso.
 - Molestias y conflictos con los vecinos: las molestias que pueden sufrir los vecinos del entorno de las obras se asocian a los ruidos, olores o emisiones de material particulado que puedan generarse durante la etapa constructiva.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

Las medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales se plasman en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental que se implementaran durante la ejecución de las obras, en dos grandes Programas de prevención y mitigación incluidos en una sección de Programas, Planes y Medidas de implementación mínima durante las obras, que contiene diferentes Subprogramas, los cuales se describen a continuación:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

Programa de prevención

El programa de prevención tiene como objetivo adoptar las medidas necesarias para no causar impactos sobre los aspectos ambientales de la obra de forma previa a que se inicien las acciones tendientes a realizar la misma.

Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales

- Calidad del aire: deberán preverse mecanismos de limpieza adecuados, frecuencia del riego u otros sistemas de control del polvo. Mantener en buen estado los equipos con motores a combustión de la obra, a fin de reducir las emisiones de los mismos. Minimizar las congestiones de tránsito, relacionadas con la construcción. Privilegiar el uso de equipos y vehículos a GNC. Proporcionar cobertores o humedecer los materiales y áreas secas para evitar la dispersión de polvo y partículas. Preferenciar el uso de sierras y moledoras de tipo húmedo con agua suficiente para prevenir la dispersión del polvo.
- Calidad del suelo: evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos de cualquier clase en el suelo que pudieran alterar su calidad. La ubicación de los obradores, sus instalaciones y patio de máquinas, los que deberán ubicarse en zonas de mínimo riesgo de afectación para las aguas superficiales y subterráneas, y para la vegetación. El movimiento de tierras, a fin de evitar que afecte la geomorfología y el paisaje del lugar, y la generación de deslizamientos, que podrían afectar a la vegetación, la fauna y al personal de obra. La fase de acabado, entendiéndolo como tal a todos aquellos trabajos que permitan dar por finalizada una determinada operación de obra. El acopio de residuos, estos deberán depositarse en los lugares previamente seleccionados para ello.
- Calidad de las aguas: implementar todas las acciones necesarias para preservar los recursos hídricos y se deberán programar las operaciones de tal forma que se minimice la generación de barro y sedimento producido en obra. Se deberá tener especial cuidado para evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos de cualquier clase en los cursos de agua. Durante la ejecución de las obras no se deben operar equipos de construcción sobre los cursos de agua, salvo que no exista alternativa.
- Cobertura vegetal y arbolado público: preservar las raíces de los árboles durante las excavaciones y el relleno para evitar comprometer la estabilidad de su estructura y/o su supervivencia. Evitar el tránsito innecesario, las descargas y el

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

almacenamiento de materiales en la zona en donde se encuentran las raíces expuestas. En los sectores parquizados, minimizar la remoción de la capa vegetal superior, procurando que el material de cierre de los zanjeos permita el desarrollo de la vegetación. El área de obra que se encontrará parquizada al inicio de las mismas, deberá ser restituida a sus condiciones iniciales al finalizar las obras.

- Servicios urbanos (redes pluviales, de gas, comunicaciones, y energía): las interferencias, una vez identificadas, no podrán ser pisadas, movidas de su posición original, dobladas, perforadas ni utilizadas para soportar ningún peso, como por ejemplo, sostener maquinarias o herramientas.
- Veredas y calzadas: se debe reparar en su totalidad los pavimentos rotos durante las obras y/o por acciones asociadas a la misma. En caso de ser necesaria la apertura de caminos, se deberá tener en consideración la construcción de dispositivos que faciliten el drenaje de aguas superficiales, evitando anegamientos y erosiones durante la ejecución de las obras. En todos los casos, mantener o restituir las pendientes que aseguren el correcto drenaje y/o escurrimiento de las aguas superficiales.
- Calidad de vida de los usuarios: evitar los impactos que pudieran producirse en el entorno de las obras, conservando permanentemente el perímetro del área y sus accesos en un estado de orden y seguridad, evitando cualquier riesgo. Garantizar el acceso franco a las viviendas y el tránsito peatonal. Respetar los horarios fijados por la normativa para realizar aquellas actividades que puedan generar ruidos molestos u otros efectos que impacten en la calidad de vida de los vecinos. Las áreas afectadas a las obras deberán contar con los elementos de protección necesarios para impedir la intrusión de las mismas, evitando los riesgos de daño a personas ajenas a la obra.
- Circulación peatonal y vehicular: los accesos y circulaciones, vehiculares y peatonales, a los inmuebles afectados por las obras de mantenimiento, serán viables mediante la división de los trabajos en tramos, tarimas para la circulación, señalizaciones estratégicas y facilitadores de accesos.
Los desvíos de tránsito ocasionados por las obras deberán ser anunciados y habilitados por la autoridad competente, y anunciados y señalizados conforme a lo dispuesto por dicha autoridad.
- Control del transporte: las cajas de los camiones que se destinen al transporte de tierra u otro tipo de material, tal como arena, cemento, etc., deberán encontrarse en buenas condiciones y ser tapadas por medio de lonas o cubiertas plásticas de

forma tal que se impida la pérdida de material y la propagación del mismo al ambiente durante su recorrido. Se deberán prever lugares de estacionamiento para los vehículos de la empresa, a fin de reducir las interferencias con el tránsito minimizando la obstrucción de carriles para tránsito de paso. Se deberán programar fuera de la hora pico las operaciones que deban realizarse en lugares de intenso tránsito vehicular.

- Visuales: en todo momento el área de obra debe conservarse en orden y mantener un estado de limpieza adecuado.
- Sitios de interés: en caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico y/o cultural se procederá a dar aviso a la Inspección de Obra quién informará a las instituciones correspondientes y se actuará conforme a las indicaciones de las mismas respecto al procedimiento de rescate.

Subprograma de Seguridad e Higiene

En el mismo se planificarán las acciones tendientes a promover la salud del personal y minimizar los riesgos en el ambiente de trabajo con la finalidad de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Subprograma de manejo y almacenamiento e insumo de las obras

Los contenedores de los distintos materiales almacenados se deberán proteger de la humedad, las roturas y las fuentes de calor que puedan ocasionar daño físico a los mismos. Durante la ejecución de los trabajos, los suelos provenientes de excavaciones se deben mantener encajonados y tapados hasta su reutilización o retiro de la obra.

En los depósitos de materiales, para evitar cualquier pérdida de material sólido o líquido que pueda alcanzar el suelo generando algún tipo de alteración de su calidad, estos sitios deberán contar con canaletas colectoras de derrames, asimismo deberán estar protegidos de las lluvias y vientos que puedan ocasionar lixiviaciones o voladuras de los materiales almacenados. Estos lugares deberán permanecer bien ventilados y contarán con cartelera de información en el exterior en donde conste el tipo de producto que se almacena, las normas de seguridad que se deben tomar para ingresar al mismo y el esquema de ubicación de cada material dentro del sitio.

Los productos químicos deben manejarse en cumplimiento de las normas vigentes, el uso de dichos productos químicos deberá efectuarse estrictamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante impresas en los envases y la eliminación de sus residuos se realizará según la normativa.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

Subprograma de gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas

Dentro de las pautas generales se debe tener en cuenta: realizar el almacenamiento de los residuos fuera de la zona de trabajo y utilizando un sistema autorizado, para retirar los escombros y los diversos desechos. No se permitirá enterrar materiales de desecho en la zona. No se podrá volcar materiales de desecho o materiales volátiles en cursos de agua o cloaca. No se podrá incinerar ningún tipo de residuos. No se obstruirán los sumideros cercanos con materiales de descarte, residuos, etc.

Para cada tipo de residuos se establecen distintas medidas de prevención, establece medidas para residuos sólidos asimilables a domiciliarios, materiales de la construcción, especiales y peligrosos (aceites, lubricantes e hidrocarburos, químicos, y suelos contaminados), efluentes cloacales, drenaje de las aguas y emisiones gaseosas.

Programa de mitigación

Se define como medidas de mitigación ambiental al conjunto de medidas correctivas de las acciones que provocan impactos y/o a las medidas tendientes a minimizar los mismos.

Subprograma de Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire

Se establecen distintas medidas para la mitigación de ruidos molestos, las siguientes son:

- Programar las tareas más ruidosas en los horarios menos sensibles.
- Minimizar la duración de las obras mediante la programación adecuada de las mismas.
- Priorizar el uso de equipos de construcción de baja generación de ruido, o en su defecto se procederá a utilizar técnicas de insonorización en aquellos casos que esto sea posible.
- Los equipos utilizados no serán alterados de ninguna forma que provoque que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por el equipo original.
- Mantener en buen estado los motores y partes móviles de los equipos de transporte y maquinarias, lo cual asegura una disminución de los niveles sonoros generados por ellos.
- Programar las rutas del tránsito de camiones relacionado con la construcción por lugares alejados de las áreas sensibles al ruido y previamente autorizadas, previendo una rotación de la utilización de las rutas posibles para bajar el impacto por incremento de la frecuencia.

Subprograma de Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

La alteración de la calidad de suelos por un vuelco de hidrocarburos, aceites, lubricantes y/o productos químicos implica atender inmediatamente el accidente para minimizar el vuelco y el área afectada siguiendo los planes de contingencia. Interrumpir el vuelco evitando su propagación y/o aplicar los métodos de contención que se hayan estipulado (absorbentes, etc.), dándose aviso inmediato a la Inspección de Obra para que ésta alerte de la situación a la autoridad correspondiente.

Subprograma de Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua

La acción prioritaria será interrumpir la propagación y/o aplicar los métodos de contención que se hayan estipulado (barreras, etc.). En estos casos se dará aviso inmediatamente a la Inspección de Obra para que ésta alerte de la situación a la autoridad correspondiente.

Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales

En los casos en que sea inevitable perturbar las visuales del área de implantación de las obras por la magnitud de las mismas, se buscará emplazar las instalaciones permanentes en sitios adecuados de forma que afecten lo menos posible las visuales cotidianas.

Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores

Una vez terminadas las obras, se deberán definir las acciones a ser implementadas para el retiro y desmantelamiento de estructuras provisionarias y la gestión de los residuos que por esta razón puedan generarse. Salvo en el caso que se decida utilizar dichos emplazamientos para la construcción de otras instalaciones o infraestructuras.

En ambos casos se acondicionarán dichos sitios procurando que, en la medida de lo posible, recuperen sus características naturales. Todos los residuos o materiales de desecho generados en esta instancia deberán ser gestionados de acuerdo al subprograma de gestión de residuos aprobado.

IV. PLAN DE GESTION MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL (PGAyS)

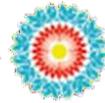
En el PGAYs presentado se establece responsables, objetivos, organización y una estructura para la elaboración del mismo. Además, se identificaron y listaron los riesgos ambientales más frecuentes que pueden generarse en una obra de estas características.

La estructura del PGA planteada es:

- Programa de seguimiento y control

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar



- Programas de monitoreo ambiental:
 - Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido,
 - Plan de monitoreo ambiental de agua,
 - Plan de monitoreo ambiental del suelo
- Programa de contingencias ambientales:
 - Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
 - Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
 - Plan de Contingencias ante incendios.
 - Plan de Contingencias ante accidentes.
 - Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de servicios.
 - Plan de Contingencias para Vuelcos y/o Derrames.
 - Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
- Programa de difusión.

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

1. Presentar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
3. El Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos planteados en el EsIA y deberá:
 - a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el registro RUPAYAR de este Ministerio de Ambiente.
 - b) Alcanzar las distintas etapas del proyecto.
 - c) Definir responsable de tareas de mantenimiento y limpieza de conductos, cámaras, sumideros y demás elementos o sectores que afecten el correcto funcionamiento de la obra durante todas las etapas del proyecto.
 - d) Considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA para la diagramación de tareas e

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

incorporarlos en los planes de divulgación.

- e) Se deberá desarrollar un Programa de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por las obras, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para cada uno de ellos se deberán indicar parámetros a monitorear, sitio, frecuencia de las mediciones. Los informes técnicos que deriven de los resultados de los monitoreos que se efectúen deberán estar disponibles en caso de inspecciones en el obrador.
 - f) Implementar controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales con la descarga de otros efluentes no tratados.
 - g) En caso de corresponder, se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación en caso que fuera necesario, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.
4. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N°25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la autoridad de aplicación en la materia, siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos. En caso de encontrarse el proyecto en un área factible de producirse hallazgos, deberá desarrollarse un Programa de protección del patrimonio cultural, con el objetivo de cumplimentar un conjunto de acciones que permitan una adecuada gestión ambiental en referencia a los restos arqueológicos y paleontológicos en la etapa de obra, en concordancia con los lineamientos de la legislación local vigente.
 5. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de

Ministerio de Ambiente

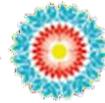
Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.

6. En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
7. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
8. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales”, y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.
9. La Contratista deberá coordinar con la Autoridad Municipal y acreditar en el obrador:
 - a. La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública en caso de ser necesario. La programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).
 - b. Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, control e itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - c. El recorrido de camiones y maquinaria pesada y las medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc.
 - d. La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar



de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.

- e. La autorización del predio seleccionado para la disposición del suelo sobrante producto de las excavaciones.
 - f. El plano de calles y avenidas a reconstruir en forma previa a la ejecución del tendido de conductos que hayan sido afectadas de alguna forma por la realización de la misma.
10. En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
 11. Toda compensación por remoción de obstáculos, por daños a infraestructura o por perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera corresponder o resultar necesaria para los dueños, poseedores u ocupantes de los predios, instalaciones o demás bienes afectados, estará a exclusivo cargo del proponente.
 12. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
 13. Informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender durante la etapa constructiva y/u operativa.
 14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), la cual posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.

2. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
3. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de inmediata intervención a la Autoridad Municipal y a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
4. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
5. Dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.
6. Tanto los Planes de Monitoreo Ambiental desarrollados, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
7. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGA en la etapa constructiva; y asimismo, será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso que se designe otro Comitente deberá indicarlo.
8. Durante la etapa operativa, la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre2, Piso14
Buenos Aires, La Plata
Tel.429- 5579
ambiente.gba.gob.ar

recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

11. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
12. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.
13. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Informe presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA): **“Red Primaria Cloacal Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2”** a ejecutarse en el Partido de Tigre, fue publicado desde el día 18/05/2023 hasta el 15/06/2023, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Red Primaria Cloacal Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.25 13:27:49 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.25 13:27:49 -03'00'